

Bogotá D.C.,

****1-2024-000994****

Al responder cite este Nro.

1-2024-000994

jueves 18 de enero de 2024

Señor(a)

ANÓNIMOmaxospinarrodriguez@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Radicado No. 2-2024-000663 - SDQS No. 471222024 y Radicado No. 2-2024-000712 - SDQS No. 492882024.

Cordial saludo

La Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer recibió la petición señalada en el asunto, mediante la cual solicita ***“Se informa que en la cr 20#140-50 opera un sitio de prostitución en zona residencial, donde explotan a mujeres extranjeras y nacionales, algunas menores de edad ofreciendo servicios sexuales y que ponen en riesgo a las mujeres que se prostituyen y a la comunidad. Se solicita por favor inspección y verificación. Anteriormente en el sitio funcionaba una peluquería infantil”***. Por lo tanto, y en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 428 de 2013¹, la Dirección de Enfoque Diferencial de la SDMujer da respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

La misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer-, que conforme al artículo 3 del Acuerdo 490 de 2012, señala: ***“(…) ejecutar, liderar, dirigir y orientar la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres, coordinar sus acciones en forma intersectorial y transversal con los demás sectores y entidades del Distrito; velar por la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital (...)”***.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 428 de 2013, la Dirección de Enfoque Diferencial -DED, tiene entre otras funciones las siguientes: ***“(…) a). Diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a consolidar el enfoque diferencial para las mujeres en el Distrito Capital, (...) h). Diseñar e implementar***

¹ Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones
Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialaciudadania@sdmujer.gov.co

herramientas e instrumentos metodológicos y pedagógicos con enfoque diferencial, para el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres de Bogotá. (...)”.

De esta manera la SDMujer a través de la DED, lidera en el territorio de Bogotá D.C. la implementación de la Estrategia Casa de Todas, la cual tiene como finalidad prestar atención y servicios especializados a las mujeres que realizan Actividades Sexuales Pagadas - ASP brindando herramientas y elementos para mejorar el goce efectivo de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que realizan ASP, esto con el objeto de que esta población logre el pleno ejercicio de su ciudadanía. Es necesario resaltar que esta Estrategia recoge únicamente las (ASP), ejercidas por personas mayores de edad y que las realizan de manera voluntaria, apartándose así y por completo de los delitos de: trata de personas, constreñimiento o inducción a la prostitución, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes- ESCNNA, además de todos aquellos delitos que vulneren y afecten la libertad sexual y dignidad de las personas.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución (artículo 4 de la Resolución 490 de 2015² de la Secretaría Distrital de la Mujer) y en concordancia con la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (2020-2029) adoptada mediante documento CONPES D.C. No. 11 de 2019, cuyo objetivo general es: *“Contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital”*³

Es así como la Estrategia Casa de Todas brinda la oferta de servicios a través de un equipo territorial que realiza una (1) visita mensual a cada uno de los establecimientos y/o zonas en las que se realiza la actividad sexual pagada en el Distrito. En estos recorridos se da a conocer la oferta de servicios de la Estrategia, con el fin de que las mujeres soliciten su agendamiento por demanda y según necesidad de las mujeres. La oferta de servicios es la siguiente:

- **Atención socio-jurídica:** Es la orientación y asesoría a las personas que realizan actividades sexuales pagadas, en el marco de la Resolución Interna 314 de 2024 de la Secretaría Distrital de la Mujer. Por medio de la línea telefónica se brinda orientación sobre la ruta de acceso a la justicia para las mujeres, en la que se identifica el trámite a realizar, la autoridad competente, los escenarios hipotéticos de acción y sus posibles consecuencias.
- **Atención psicosocial:** Con el apoyo de las profesionales psicosociales, se busca identificar sentimientos, y encontrar factores de protección, así como recursos de afrontamiento. Así mismo, se brindan, primeros auxilios mentales, herramientas para el manejo de la soledad, y

² Por medio del cual se establece la estructura del Plan de acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución, y se dictan otras disposiciones

³ CONPES D.C No. 11 de 2019, pág. 116.

⁴ Por medio de la cual se desarrollan los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género, se deroga la Resolución 428 de 2017 y se dictan otras disposiciones

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



desarrollo de pautas de autocuidado sanitarias y emocionales, para evitar sentimientos de ansiedad, miedo, irritabilidad, problemas para dormir, alarmismo, situaciones de pánico, pensamientos fatalistas e ideación suicida.

- **Intervención social (trabajo social):** Permite la identificación de necesidades en salud, además se brinda atención en trámites de movilidad, portabilidad y, afiliación, y atención, derechos sexuales y reproductivos, procesos de cedulaación, formación para el trabajo, así como servicios de articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social según necesidades de la ciudadana indicaciones y formación para el trabajo.

Si bien desde nuestra entidad no tenemos competencia en la problemática expuesta por usted, agradecemos su interés en la atención a esta situación.

Así mismo, informamos que en virtud de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁵, y dentro del término legal, se dio traslado de su petición el día 18 de enero de 2024 mediante el Radicado No. 1-2024-000978 a la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a la directora Diana Baloy, por ser un tema de su competencia. De igual manera, la Secretaría Distrital de Gobierno, específicamente la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos, es la entidad competente que podrá dar respuesta de fondo, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 169 de 2023, y teniendo en cuenta que esta petición fue igualmente radicada en dicha entidad, no procede el traslado por competencia por parte de esta entidad.

Cordialmente,

Marcia Castro R

MARCIA CASTRO RAMÍREZ

Directora de Enfoque Diferencial
Secretaría Distrital de la Mujer

Anexo 1: Oficio de traslado a la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Dos (2) folios

Elaboró: Yanira Espinosa, Contratista – Dirección de Enfoque Diferencial.

Revisó: Valeria Cabrera – Contratista, Mireya Leuro Vásquez y Ángela Ruíz López, Profesionales – Dirección de Enfoque Diferencial.

Aprobó: Marcia Castro Ramírez – Directora Enfoque Diferencial.

⁵ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialaciudadania@sdmujer.gov.co

